



Auto de Sustanciación 219.- Radicación 2019-00014.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Filandia Quindío, diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Del anterior **TRABAJO DE PARTICIÓN**, presentado por el Mandatario Judicial de la parte demandante, dentro de este proceso de **LIQUIDACIÓN (SUCESIÓN INTESTADA)**, del Causante **JOSÉ DEL CÁRMEN BLANCO ZULETA**, promovido por los ciudadanos **ANA MATILDE BLANCO RUEDA, MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO, MARLENY BLANCO DE GUARÍN, RIGOBERTO BLANCO RUEDA, LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA, RODRIGO BLANCO RUEDA, MARTHA LUZ BLANCO RUEDA y CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA** y donde se reconoció también como **HEREDEROS**, a los ciudadanos **JOSÉ DEL CÁRMEN BLANCO RUEDA y MARIELA BLANCO RUEDA**, radicado bajo la partida número **632724089001-2019-00014-00**, se dispone **CORRER TRASLADO** a todos los interesados, por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, dentro del cual podrán formular las objeciones que a bien tengan, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, tal como lo estipula el Numeral 1º del Artículo 509 del Código General del Proceso.-

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ**  
Juez



108

GÓMEZ & MARTÍNEZ

Pereira, Noviembre de 2020.

Doctor  
**GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL**  
Filandia, Quindío  
E. S. D.

Referencia,  
**TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Tipo de Proceso,  
**SUCESION INTESTADA.**

Causante,  
**JOSÉ DEL CARMEN BLANCO ZULETA.**

Solicitantes,  
**MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO,  
CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA, ANA  
MATILDE BLANCO RUEDA, RIGOBERTO  
BLANCO RUEDA, MARLENY BLANCO DE  
GUARÍN, MARTHA LUZ BLANCO RUEDA,  
LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA y  
RODRIGO BLANCO RUEDA.**

Radicado,  
**2019 - 00014.**

**JORGE LUIS GÓMEZ BLANCO**, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.892.952** expedida en el municipio de Armenia – Quindío y portador de la tarjeta profesional de abogado número **254.684** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderados judiciales de los señores **ANA MATILDE BLANCO RUEDA, MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO, MARLENY BLANCO DE GUARÍN, RIGOBERTO BLANCO RUEDA, LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA, RODRIGO BLANCO RUEDA, MARTHA LUZ BLANCO RUEDA y CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA**, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a usted con el propósito de presentar **TRABAJO DE PARTICIÓN** de la sucesión intestada del

Subsanación Demanda,

Causante: José del Carmen Blanco Zuleta.



109

GÓMEZ & MARTÍNEZ

causante **JOSÉ DEL CARMEN BLANCO ZULETA (Q.E.P.D.)**, en la forma que se detalla a continuación.

**ACERVO HEREDITARIO**

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 32.841.000)**, y como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo.

Asimismo se informa que el porcentaje del bien inmueble sobre el cual se va adelantar el trámite de partición, corresponde al noventa por ciento (90%) del causante.

En consecuencia el activo a partir es el siguiente:

**PARTIDA ÚNICA**  
**INMUEBLE**

Presento a usted la relación de bienes que integran la masa global hereditaria, indicando los bienes propios, con las fechas y modos de adquisición:

|                                 |                                                                                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROPIETARIO</b>              | <b>JOSÉ DEL CARMEN BLANCO ZULETA</b>                                                          |
| <b>DOMINIO:</b>                 | DEL 90% EN COMÚN Y PROINDIVISO                                                                |
| <b>NOMBRE DEL INMUEBLE:</b>     | LA SIRENA                                                                                     |
| <b>UBICACIÓN Y DIRECCIÓN:</b>   | En la fracción de La India de esta<br>Jurisdicción Municipal                                  |
| <b>CÓDIGO PREDIAL NUEVO:</b>    | 632720201000000020008000000000                                                                |
| <b>CÓDIGO PREDIAL ANTERIOR:</b> | 63-272-63-27-2020-1000-000                                                                    |
| <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>  | 284-0005190                                                                                   |
| <b>ÁREA TOTAL:</b>              | 842 metros cuadrados, de la cual cuenta<br>con un área construida de 206 metros<br>cuadrados. |

**LINDEROS:** ### de un mojón de piedra que está en la orilla de la calle del caserío la india, lindero con predio de pascual Jaramillo; siguiendo en línea recta, lindando con el mismo, hasta donde hace esquina el alambrado; siguiendo una cuadra en línea recta, lindando con el mismo, hasta encontrar el lindero con predio de Fermín león; siguiendo en línea recta, de para abajo, lindando con el mismo león, hasta encontrar un mojón que está en el lindero con predio de julio santamaría; siguiendo para arriba, lindando con el mismo santamaría, hasta llegar a un mojón que esta al pie de una mata de plátano, a la orilla de un nacimiento de agua; de aquí a un mojón que está en tronco de vencenuco; de aquí, en la escuadra, lindando con el mismo predio, a un árbol guamo ,donde hay un mojón de piedra; de aquí a un mojón de piedra que esta al pie de un árbol quiebra barriga; de aquí a una mata de plátano donde hay un mojón de piedra; de aquí ,a un mojón que está cerca de la casa de julio Santamaría; de aquí, en escuadra, a otro mojón que esta al pie de una mata de plátano; de aquí en línea recta, lindando con el mismo Santamaría, hasta salir a

Subsanación Demanda,  
Causante: José del Carmen Blanco Zuleta.

Carrera 8 No 23-09 Oficina 505, Edificio Cámara de Comercio  
(6)3343864, 3007261160 – 310 8288844 - 3113577856 – 3176474293.  
Pereira, Risaralda.



110

GÓMEZ & MARTÍNEZ

la calle referida del caserío a la india; y siguiendo la calle hasta llegar al mojón punto de partida###

**TRADICIÓN:** Mediante escritura 89 del 17 de mayo de 1966 de la Notaría Única de Filandía el señor Jesús María Osorio Buitrago transfiere a título de venta a favor del señor José del Carmen Blanco Zuleta los bienes y ganancias que le puedan corresponder en la sucesión del causante José Antonio Rueda, por compra que realizara el señor Osorio Buitrago al señor Pedro Ambrosio Rueda Guerrero según instrumento 239 del 2 de septiembre de 1961 de la Notaría Única de Filandía Quindío, derechos y ganancias que están vinculados únicamente en un lote de terreno conocido con el nombre especial de la sirena mejorada con casa de habitación.

**AVALÚO:** TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$32.841.000). Conforme al Noventa Por Ciento (90%) correspondiente al domino del causante, el Monto Del Activo es: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 29.556.900).

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

Que los señores **ANA MATILDE BLANCO RUEDA, MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO, MARLENY BLANCO DE GUARÍN, RIGOBERTO BLANCO RUEDA, LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA, RODRIGO BLANCO RUEDA, MARTHA LUZ BLANCO RUEDA, CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA, MARIELA BLANCO RUEDA y JOSÉ DEL CARMEN BLANCO RUEDA**, son los hijos del causante y únicos herederos, para liquidar se tiene en cuenta el noventa por ciento (90%) del inmueble con matrícula 284-0005190 del acervo inventariado y avaluado.

En consecuencia, la liquidación del bien es como sigue:

**PRIMERO:** Valor del Noventa Por Ciento (90%) del bien inmueble inventariado: **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 29.556.900).**

**PARTIDA PRIMERA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).**

**PARTIDA SEGUNDA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).**

**PARTIDA TERCERA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).**

Subsanación Demanda,  
Causante: José del Carmen Blanco Zuleta.



111

GÓMEZ & MARTÍNEZ

PARTIDA CUARTA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

PARTIDA QUINTA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

PARTIDA SEXTA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

PARTIDA SÉPTIMA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

PARTIDA OCTAVA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

PARTIDA NOVENA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

PARTIDA DECIMA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

Suma a Distribuir: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 29.556.900).

A los diez (10) herederos hijos: le corresponde a cada uno a título de herencia la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

Sumas iguales: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 29.556.900).

**SEGUNDO CONSIGNATARIOS:** Son consignatarios de la sucesión los señores **ANA MATILDE BLANCO RUEDA, MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO, MARLENY BLANCO DE GUARÍN, RIGOBERTO BLANCO RUEDA, LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA, RODRIGO BLANCO RUEDA, MARTHA LUZ BLANCO RUEDA, CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA, MARIELA BLANCO RUEDA y JOSÉ DEL CARMEN BLANCO RUEDA**, en su calidad de hijos y por ende herederos del causante.

Por lo anterior, la herencia se divide en diez (10) partes iguales para los legitimarios de acuerdo con la siguiente distribución:

**ANA MATILDE BLANCO RUEDA**, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).**

Subsanación Demanda,  
Causante: José del Carmen Blanco Zuleta.



112

GÓMEZ & MARTÍNEZ

MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

MARLENY BLANCO DE GUARÍN, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

RIGOBERTO BLANCO RUEDA, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

RODRIGO BLANCO RUEDA, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

MARTHA LUZ BLANCO RUEDA, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

MARIELA BLANCO RUEDA la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

JOSÉ DEL CARMEN BLANCO RUEDA, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.955.690).

Suma a distribuir: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 29.556.900).

#### DISTRIBUCIÓN DE HIJUELA

ÚNICA HIJUELA: Para cada uno de los siguiente herederos ANA MATILDE BLANCO RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 24.920.588 expedida en el municipio de Filandia Quindío, MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.667.282 expedida en el municipio de Filandia Quindío, MARLENY BLANCO DE GUARÍN, identificada con cédula de ciudadanía número 24.667.297 expedida en el municipio de Filandia

Subsanación Demanda,

Causante: José del Carmen Blanco Zuleta.



113

GÓMEZ & MARTÍNEZ

Quindío, **RIGOBERTO BLANCO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.424.691** expedida en el municipio de Filandia Quindío, **LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.659.316** expedida en el municipio de Filandia Quindío, **RODRIGO BLANCO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.103.897** expedida en la ciudad de Pereira Risaralda, **MARTHA LUZ BLANCO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.658.772** expedida en el municipio de Filandia Quindío, **CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA**, **4.424.691** expedida en el municipio de Filandia Quindío, **MARIELA BLANCO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.932.662** expedida en el municipio de Filandia Quindío, **JOSÉ DEL CARMEN BLANCO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.422.600** expedida en el municipio de Filandia Quindío, se les adjudica en iguales proporciones el noventa por ciento (90%) de los cuales a cada uno le corresponde el nueve por ciento (9%) del derecho de dominio y posesión plena en común y proindiviso sobre el siguiente inmueble;

**ÚNICO INMUEBLE**

|                                 |                                                                                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROPIETARIO</b>              | <b>JOSÉ DEL CARMEN BLANCO ZULETA</b>                                                          |
| <b>DOMINIO:</b>                 | DEL 90% EN COMÚN Y PROINDIVISO                                                                |
| <b>NOMBRE DEL INMUEBLE:</b>     | LA SIRENA                                                                                     |
| <b>UBICACIÓN Y DIRECCIÓN:</b>   | En la fracción de La India de esta<br>Jurisdicción Municipal                                  |
| <b>CÓDIGO PREDIAL NUEVO:</b>    | 632720201000000020008000000000                                                                |
| <b>CÓDIGO PREDIAL ANTERIOR:</b> | 63-272-63-27-2020-1000-000                                                                    |
| <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>  | 284-0005190                                                                                   |
| <b>ÁREA TOTAL:</b>              | 842 metros cuadrados, de la cual cuenta<br>con un área construida de 206 metros<br>cuadrados. |

**LINDEROS:** ### de un mojón de piedra que está en la orilla de la calle del caserío la india, lindero con predio de pascual Jaramillo; siguiendo en línea recta, lindando con el mismo, hasta donde hace esquina el alambrado; siguiendo una cuadra en línea recta, lindando con el mismo, hasta encontrar el lindero con predio de Fermín león; siguiendo en línea recta, de para abajo, lindando con el mismo león, hasta encontrar un mojón que está en el lindero con predio de julio santamaría; siguiendo para arriba, lindando con el mismo santamaría, hasta llegar a un mojón que esta al pie de una mata de plátano, a la orilla de un nacimiento de agua; de aquí a un mojón que está en tronco de vencenuco; de aquí, en la escuadra, lindando con el mismo predio, a un árbol guamo ,donde hay un mojón de piedra; de aquí a un mojón de piedra que esta al pie de un árbol quiebra barriga; de aquí a una mata de plátano donde hay un mojón de piedra; de aquí ,a un mojón que está cerca de la casa de julio Santamaría; de aquí, en escuadra, a otro mojón que esta al pie de una mata de plátano; de aquí en línea recta, lindando con el mismo Santamaría, hasta salir a la calle referida del caserío a la india; y siguiendo la calle hasta llegar al mojón punto de partida###

Subsanación Demanda,  
Causante: José del Carmen Blanco Zuleta.



114

GÓMEZ & MARTÍNEZ

**TRADICIÓN:** Mediante escritura 89 del 17 de mayo de 1966 de la Notaría Única de Filandia el señor Jesús María Osorio Buitrago transfiere a título de venta a favor del señor José del Carmen Blanco Zuleta los bienes y gananciales que le puedan corresponder en la sucesión del causante José Antonio Rueda, por compra que realizara el señor Osorio Buitrago al señor Pedro Ambrosio Rueda Guerrero según instrumento 239 del 2 de septiembre de 1961 de la Notaría Única de Filandia Quindío, derechos y gananciales que están vinculados únicamente en un lote de terreno conocido con el nombre especial de la sirena mejorada con casa de habitación.

**AVALÚO:** TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$32.841.000). Conforme al Noventa Por Ciento (90%) correspondiente al domino del causante, el Monto Del Activo es: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 29.556.900).

COMPROBACIÓN DE HIJUELA

**HIJUELA ÚNICA:** En favor de los señores ANA MATILDE BLANCO RUEDA, MARÍA ORLANDA BLANCO DE GIRALDO, MARLENY BLANCO DE GUARÍN, RIGOBERTO BLANCO RUEDA, LUZ MARINA BLANCO DE RIVERA, RODRIGO BLANCO RUEDA, MARTHA LUZ BLANCO RUEDA, CARLOS ALBERTO BLANCO RUEDA, MARIELA BLANCO RUEDA y JOSÉ DEL CARMEN BLANCO RUEDA, titulares universales de los derechos herenciales de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 29.556.900), cuantía que se distribuye en partes iguales entre los diez (10) herederos.

SUMAS IGUALES (COMPROBACIÓN)

|                            |               |               |
|----------------------------|---------------|---------------|
| TOTAL ACTIVO LIQUIDO:      | \$ 29.556.900 |               |
| HIJUELA ÚNICA HERENCIALES: |               | \$ 29.556.900 |
|                            | =====         |               |
| SUMAS IGUALES              | \$ 29.556.900 | \$ 29.556.900 |

Sumas Iguales: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 29.556.900).  
Atentamente,

JORGE LUIS GÓMEZ BLANCO  
C.C. No. 1.094,892.952 de Armenia – Quindío.  
T.P. No. 254.684 del C.S. de la J.

Subsanación Demanda,  
Causante: José del Carmen Blanco Zuleta.